

Resolución Nº 603, que aprueba el Contrato de transacción del 16 de junio de 1970, suscrito entre el Estado Dominicano, el Doctor Moisés de Soto Martínez y la Compañía "Eloy Barón, C. por A."
(G. O. Nº 9194, del 8 de Agosto de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NÚMERO 603

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de transacción fechado 16 de junio de 1970, suscrito entre el Estado Dominicano, el Doctor Moisés de Soto Martínez y la Compañía "Eloy Barón, C. por A.";

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de transacción, fechado 16 de junio de 1970, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el señor Juan Ramón Castellanos Rojas, Subsecretario de Estado-Administrador General de Bienes Nacionales, el Doctor Moisés de Soto Martínez y la Compañía "Eloy Barón, C. por A.", representada por el señor Enrique Alonso Peon, su Presidente y Tesorero, en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa al Doctor Moisés de Soto Martínez, una porción de tierra o con área de 6,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 110-Ref-779 del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$24,000.00, a cambio del traspaso realizado por el Dr. Moisés de Soto Martínez en favor de la firma "Eloy Barón, C. por A.", de una porción de terreno con área de 3,000.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 24-Prov., Porción "C" del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras, valorada en la suma de RD\$36,459.31, renunciando en virtud de contrato el Dr. Moisés Soto Martínez a la diferencia de valor existente entre dichos inmuebles; y la firma "Eloy Barón C. por A.", a la indemnización que debía pagarle el Estado Dominicano, que copiado a la letra dice así:

Yo, Doctor DIOGENES DEL ORBE, Notario Público de los

del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que por ante mí pasó el siguiente acto auténtico.

“Acto número tres (3).—En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DIECISEIS (16) días de JUNIO del MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970); por ante mí, Doctor DIOGENES DEL ORBE, Notario Público de los del Distrito Nacional, con mi Estudio abierto en la casa número ochenticuatro (84) de la calle “Sánchez”, comparecieron los siguientes señores: JUAN RAMON CASTELLANOS ROJAS, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal número trece mil quinientos treintiseis (13536), serie cincuentiuna (51), Subsecretario de Estado-Administrador General de Bienes Nacionales, en representación del ESTADO DOMINICANO, conforme poder otorgado en esta misma fecha, que he tenido a la vista, por el Doctor Joaquín

Balaguer, Presidente de la República Dominicana; el Doctor MOISES BIENVENIDO DE SOTO MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, abogado, casado con la señora Rosario Carreño de Soto, domiciliado y residente en San Juan de Puerto Rico, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal número dieciseis mil setecientos cuarentiseis (16746), serie veintitres (23), y ENRIQUE ALONSO PEON, español, soltero, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle “Nicolás de Ovando”, trescientos treintidos (332), portador de la Cédula de Identificación Personal número ochentium mil novecientos setentiocho (81978), serie primera (1ª), en su calidad de Presidente-Tesorero de la firma “ELOY BARON, C. por A.”, compañía organizada conforme las leyes

del país, con su domicilio social en la Avenida “San Martín” esquina “Máximo Gómez”, y me han declarado lo siguiente: “que en fecha siete (7) de octubre del mil novecientos sesenticuatro (1964), el Tribunal Superior de Tierras, mediante su Decisión número cuatro (4), relativa a la Parcela número veinticuatro (24), Porción C Provisional del Distrito Catastral número cuatro (4) del Distrito Nacional, confirmó la Decisión del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de fecha veintiuno (21) de mayo del mil novecientos sesenticuatro (1964, ordenando el registro de tres mil metros cuadrados (3,000) y sus me-

jas, en favor del Doctor Moisés Bienvenido de Soto Martínez, y, declarando de buena fé la adquisición que en fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos cincuentiocho (1958) hizo la "Eloy Barón C. Por A." de una porción de tres mil metros cuadrados (3,000) y sus mejoras, las del Doctor Moisés Bienvenido de Soto Martínez, en el ámbito de esta parcela; ordenando, en consecuencia, que el Estado Dominicano pagará (por concepto de indemnización a la "Eloy Barón, C. por A.", la su-

ma de dinero que representa el valor total de la inversión hecha para la adquisición de la dicha porción de terrenos y sus mejoras, conforme lo dispone la ley seis mil ochentisiete (6087)"; sentencia cuya copia he tenido a la vista y la cual ha adquirido la autoridad de irrevocable; que, las partes, en interés de solucionar satisfactoriamente las diferencias económicas que crea la ejecución de dicha sentencia, han llegado a la siguiente transacción, al cual convienen en someter al Congreso Nacional:

a) El ESTADO DOMINICANO, por el presente acto, cede y traspasa en favor del Doctor MOISES BIENVENIDO DE SOTO MARTINEZ seis mil metros cuadrados (6.000) dentro de la Parcela ciento diez (110)-Reformada-setecientos setentinueve (779) del Distrito Catastral Número cuatro (4) del Distrito Nacional, los cuales tienen los siguientes linderos y medidas: al Norte, en la misma parcela, cien (100) metros lineales, que los separan del Ingeniero Leonidas Rodríguez Peña, al Este, cincuenta metros (50), que separan del señor Yamil Dumit; al Sur, calle (8), Prolongación que conduce a la urbanización "Los Prados"; al Oeste, la parcela de referencia, propiedad del Es-

tado Dominicano en virtud del Certificado de Título número sesenticinco (65)—mil quinientos noventidos (1592); la cual porción de terrenos está evaluada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS ORO (RD\$24,000.00), a cambio de éste ceder en provecho de la "ELOY BARON, C. por A.", los tres mil metros cuadrados (3,000) de los cuales es propietario en virtud de la sentencia de referencia y del Certificado de Título número sesenticuatro (64)—cuatro mil setecientos trece (4,713), y los cuales están evaluados en treintiseis mil cuatrocientos cincuentinueve pesos oro con treintiun centavos (RD\$36,459.31); b) el Doctor MOISES BIENVENIDO DE SOTO MARTINEZ, al aceptar el

anterior traspaso, declara que renuncia, desde ahora y para siempre, a la diferencia de los valores tasados en las propiedades a permutar y en consecuencia, traspasa y cede, en favor de la firma "ELOY BARON, C. Por A.", los tres mil metros cuadrados (3,000) de que es dueño dentro de la Parcela número veinticuatro (24) Provisional Porción C del Distrito Catastral número cuatro (4) del Distrito Nacional, entregando en mi presencia el Certificado de Título número sesenticuatro (64)-cuatro mil setecientos trece (4,713) al señor ENRIQUE ALONSO PEON, quien en su calidad dicha, lo recibe para con la copia de este acto de transacción obtener el registro del mismo y sus mejoras en favor de la firma "ELOY BARON, C. por A."; c) el señor ENRIQUE ALONSO PEON, por su parte, declara en su mencionada calidad que renuncia en favor del ESTADO DOMINICANO, a los derechos indemnizatorios que le acuerda la sentencia aludida del Tribunal Superior de Tierras por haber sido satisfecho su interés con la adquisición definitiva de los tres mil metros cuadrados (3,000) a que se ha hecho referencia y d), declara, por último, el Administrador General de Bienes Nacionales, que el poder que ha recibido del Sr. Presidente de la República para formalizar esta transacción, consigna especialmente que los traspasos tanto en favor del Doctor Moisés Bienvenido de Soto Martínez, como de la "Eloy Barón, C. por A." se hacen libres de toda clase de derechos e impuestos a pagar. Hecho y pasado en presencia de los comparecientes, a quienes después de darle lectura, han aprobado el presente acto y lo firman y rubrican junto conmigo, Notario Público que dá fe: Moisés de Soto Martínez, Enrique Alonso Peón y Juan Ramón Castellanos Rojas, y Diógenes del Orbe, Notario Público".

Es Copia fiel al original, la que expido a las partes, para los fines consignados en su transacción, a los veintitres días de junio del mil novecientos setenta.

Dr. Diógenes del Orbe,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del

mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER